DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	JONATAHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS
CARGO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	27 DE ENERO DE 2026
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA, AHORA TE TOCA A TI
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	4: GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD
SECTOR	4.1 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4.1.4 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
INDICADOR	4.1.4.6 IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA GRANADA
CÓDIGO BPIN	202500000016437
OBJETIVO DEL GASTO:	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SU APOYO EN EVENTOS ESTRATEGICOS LOCALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GRANADA CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CUIDADANA.
DURACIÓN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	00 000146 DEL 27 DE ENERO DE 2026 RUBRO 2.3.2.02.02.009.45.01-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En cumplimiento de este mandato constitucional, la Alcaldía del Municipio de Granada, Antioquia, promueve el fortalecimiento de la capacidad de gestión de sus dependencias, con el fin de generar respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad, y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Granada, ahora te toca a ti", las cuales se materializan a través de proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política señala, entre las atribuciones del alcalde, la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador, siendo el alcalde la primera autoridad de policía del municipio.

En este contexto, para el Municipio de Granada resulta de vital importancia brindar apoyo a la Fuerza Pública que presta servicio en su jurisdicción, dado que su presencia es fundamental para garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana, especialmente durante festividades, eventos masivos, campañas de seguridad y operativos especiales. Dicho apoyo permite fortalecer la cooperación interinstitucional y asegurar una respuesta oportuna y eficaz ante situaciones que puedan afectar la tranquilidad y el bienestar de la comunidad.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se hace necesario contar con espacios físicos que permitan alojar temporalmente al personal adicional de la Fuerza Pública que se desplaza al municipio para reforzar las labores de seguridad y convivencia ciudadana. Este requerimiento se incrementa de manera significativa durante eventos de alta afluencia de público, donde la capacidad operativa local resulta insuficiente.

Dado que el municipio no dispone de inmuebles propios que cuenten con las condiciones necesarias para albergar a este personal adicional, se hace indispensable celebrar un contrato de arrendamiento de inmueble, que permita disponer de un espacio adecuado para su permanencia temporal, garantizando condiciones mínimas de descanso y seguridad.

La celebración de este contrato de arrendamiento contribuye a una gestión eficiente de los recursos municipales, al tiempo que permite a la administración cumplir con su responsabilidad de apoyar las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana. Asimismo, garantiza que la Fuerza Pública cuente con un lugar apropiado para su estadía durante el desarrollo de sus funciones, lo que impacta positivamente en su desempeño operativo.

Esta necesidad se encuentra debidamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Granada, ahora te toca a ti 2024–2027", específicamente con la Línea Estratégica 4: Gobierno abierto, transparente y cercano a la comunidad; Sector 4.1 Gobierno Territorial; Programa 4.1.4 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; Indicador 4.1.4.6 Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC); y el Proyecto 202500000016437 "Mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en Granada".

De igual manera, esta necesidad se articula con la Política Nacional de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, Garantías para la Vida y la Paz 2022–2026, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC–, así como con el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Firme 2024–2027" y el PISCC Departamental, fortaleciendo la institucionalidad y las capacidades territoriales para la protección de la vida, los derechos humanos y la convivencia pacífica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Arrendamiento de inmueble destinado al alojamiento de la fuerza pública que presta su apoyo en eventos estratégicos locales, para el fortalecimiento del proyecto "mejoramiento de las condiciones se seguridad y convivencia ciudadana de granada con el propósito de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El contrato de arrendamiento tendrá como alcance la puesta a disposición y uso temporal de un inmueble que cuente con las condiciones físicas, locativas y de seguridad necesarias para el alojamiento del personal de la Fuerza Pública que presta apoyo al Municipio de Granada en el desarrollo de eventos estratégicos, operativos de seguridad, campañas institucionales y demás actividades orientadas al mantenimiento del orden público y la convivencia ciudadana, en el marco del proyecto "Mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana

2.2 Especificaciones técnicas

Especificaciones del inmueble:
Contar con un mínimo de once (11) habitaciones.
Disponer de cocineta.
Contar con sala o espacio común.
Disponer de zona de lavado.
Encontrarse en buen estado de conservación, habitabilidad y mantenimiento.
Estar ubicado en un sector central o de fácil acceso, que facilite la movilidad del personal.
Contar con servicios públicos domiciliarios de agua potable y energía eléctrica.
Contar con acceso a internet y servicio de televisión.
Nota: Los costos asociados a los servicios públicos y demás consumos derivados del uso del inmueble serán asumidos por el arrendatario, conforme a lo pactado en el contrato.

2.1.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requiere autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos para desarrollar el objeto del contrato, ya que esta actividad no se desarrollará profesionalmente.

2.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
80	13	15	01 arrendamiento de residencias.

2.2. Partes En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

2.3. Plazo.

SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II

2.4. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada, Antioquia.

2.5. Obligaciones de las partes

2.5.1. Obligaciones del Arrendador:

a) Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento, en la fecha convenida y con los elementos que lo integran, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por el ARRENDADOR y el supervisor del contrato.
b) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor de este.
c) Informar al ARRENDATARIO sobre cualquier evento que pueda limitar su normal disfrute de los inmuebles, para que se tomen todas las medidas que sean necesarias.
d) Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
e) Avisar al Municipio de Granada, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, de causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
f) Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
g) Otorgarle a la Entidad Estatal contratante un plazo de diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
h) Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, a la mayor brevedad posible, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble, tiempo que será establecido por el supervisor del contrato.
i) Informar en caso de que un tercero o personal de la Entidad ocasione un daño, el al supervisor del contrato mediante informe escrito e inspección ocular del caso.

j) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.

2.5.2. Obligaciones del Municipio, en calidad de Arrendatario:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio se obliga a:

a. Pagar el canon de arrendamiento cumplidamente, según lo establecido en el contrato.
b. Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes.
c. Mantener las oficinas ininterrumpidamente en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo, inclusive en lo referente a entradas, vidrios, vidrieras, puertas, equipo de iluminación.
d. Atender oportunamente el pago de los servicios públicos domiciliarios.
e. Hacer buen uso del inmueble recibido en arrendamiento, siendo responsable, de todos los bienes que le sean entregados por EL ARRENDADOR y la infraestructura.
f. Contar con la previa asesoría y autorización del ARRENDADOR para realizar cualquier mejora al inmueble.
g. Informar de manera inmediata y por escrito al ARRENDADOR sobre cualquier circunstancia que amenace el buen estado del bien y/o bienes entregados en arrendamiento.
h. Restituir el inmueble en buen estado, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en el contrato.
i. Adoptar todas las medidas de seguridad concernientes a la conservación, custodia del inmueble y a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas en el mismo. La vigilancia interna del inmueble correrá por su cuenta y riesgo y, en consecuencia, EL ARRENDADOR no asume responsabilidad por daños, pérdidas, robos, etc., que allí se llegaren a presentar.
j. Dar aviso a EL ARRENDADOR por escrito sobre los daños del inmueble que lo pongan en peligro o el normal funcionamiento de los servicios. Así EL ARRENDADOR podrá determinar a quién corresponde efectuar sobre los daños del inmueble que pongan en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios.
k. No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

2.5.3. Obligaciones conjuntas de las partes

En esta ejecución contractual no se generan obligaciones conjuntas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas del Estado, dicha disposición fue adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que estableció una quinta modalidad de selección. Estas modalidades de selección son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía

En tal sentido, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece: Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece como requisito la expedición de un Acto administrativo de justificación, donde la Entidad Estatal debe señalar la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).

De acuerdo a la necesidad planteada, el Municipio de Granada, Antioquia no cuenta con espacios físicos propio en esta zona para prestar este servicio, por lo tanto, se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento.

Es importante precisar que se verificó las condiciones de mercado inmobiliario que podrían satisfacer la necesidad, concluyendo que el bien objeto del presente contrato, es el que más se ajusta a la necesidad planteada y presenta condiciones económicas favorables para la entidad.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Dadas las características del objeto, el contrato a celebrar un contrato arrendamiento que lo rige el derecho privado establecidas inicialmente en los artículos 1973 a 2935 del Código Civil y en los artículos 518 a 524 del Código de Comercio, regulan el arrendamiento de Inmuebles destinados a cumplir actividades comerciales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Para efectos de dar cumplimiento a la atención de las necesidades de la fuerza pública, en las temporadas que se encuentran en el municipio apoyando y reforzando la seguridad de la población granadina durante las diferentes festividades, eventos culturales, deportivos y otras situaciones de orden público que se requiera la

presencia del ejército y personal de la policía; el municipio de Granada debe disponer de un espacio con habitaciones en buenas condiciones, para el alojamiento de dicho personal; razón por la cual es indispensable realizar un contrato de arrendamiento con una persona natural o jurídica que disponga del bien inmueble y que éste, además, cumpla con las especificaciones requeridas.

El contratista deberá acreditar la propiedad del inmueble que se tomará en arrendamiento, aportando certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos, además del certificado de existencia y representación legal de la organización.

4.1.1 Análisis De La Demanda

El Municipio de Granada, requiere los servicios de arrendamiento de un Inmueble con múltiples habitaciones en buen estado, con baño, cocina; para el alojamiento de la fuerza pública que se desplaza al municipio de Granada, en los días que se requiere del apoyo y refuerzo del ejército; el lugar debe cumplir con las especificaciones técnicas del inmueble antes enunciadas.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de arrendamiento igual o similar para atender la necesidad descrita anteriormente.

OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Arrendamiento de casa de habitación para el alojamiento de la fuerza pública que presta su apoyo en diferentes eventos a nivel local, para garantiza la seguridad y la convivencia ciudadana	SAN VICENTE DE PAUL	$16 296 000
Arrendamiento de inmueble destinado al alojamiento de la fuerza pública que presta su apoyo en eventos estratégicos locales, para el fortalecimiento del proyecto mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana granada con el propósito de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana	SAN VICENTE DE PAUL	$18.000.000

4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, el análisis del sector depende del objeto del contrato y las especificaciones técnicas del inmueble que se requiere.

De acuerdo Artículo **2.2.1.2.1.4.11**. del Decreto Único Reglamentario 1082 de *2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, el arrendamiento de bienes inmuebles", bajo las* condiciones del mercado inmobiliario de la ciudad donde la Entidad estatal requiere el inmueble, así como el análisis de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.
Los recursos determinados para este contrato son de acuerdo al objeto contractual. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y especificaciones técnicas.

Por lo anterior, se indago sobre los posibles sitios que cumplan las especificaciones anteriormente mencionadas, encontrando que en el municipio se cuenta con los siguientes: Hotel el Retorno, Hotel Premium Suit, Hotel Granada, Hospedaje San Vicente, Sin embargo, el único que se encuentra con disponibilidad para arrendar es el Hospedaje San Vicente, además una vez verificado los valores de los arrendamientos, se identifica que este inmueble, esta dentro de los precios de mercado y es estratégico para cubrir las necesidades dadas las condiciones del inmueble.

4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

De acuerdo con la necesidad, el Municipio de Granada opta por contratar la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL DE GRANADA ANTIOQUIA con NIT 890.984.015-1, cuyo representante legal es el señor **ARCESIO DE JESUS SUÁREZ DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.493.825 de Granada - Antioquia; el arrendamiento de un local situado en la carrera Junín, Segundo piso Apto N°3 del municipio de Granada;

4.2 **Valor estimado del contrato:** TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (13.230.000) IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	80131501	Arrendamiento de inmueble destinado al alojamiento de la fuerza pública que presta su apoyo en eventos estratégicos locales, para el fortalecimiento del proyecto "mejoramiento de las condiciones se seguridad y convivencia ciudadana de granada	1	$ 2.205.000	0	$ 13.230.000

		con el propósito de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.				
TOTAL						**$ 13.230.000**

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000146 DEL 27 DE ENERO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45.01-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

4.4 Forma de Pago

El Municipio de Granada, Antioquia, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (06) cuotas iguales, cada una por valor de **2.250.000**, suma que incluye impuestos, retenciones y demás deducciones a que haya lugar, con corte al último día de cada mes, correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, de 2026**, previa certificación de cumplimiento, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
ReteICA	0,88%
Tasa predeporte y recreación	2%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA	8%

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012. Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adicionen complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación y supervisión.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca en las causales de contratación directa por tratarse de un arredramiento de bien inmueble y por lo tanto no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, solo se procederá a la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales.

6.1. De la capacidad jurídica

a. Certificado de existencia y representación legal vigente, cuya vigencia no sea superior a treinta (30) días de la fecha de presentación de oferta.
b. Certificado de tradición y libertad del inmueble.
c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural.

6.2. De la Capacidad financiera:

a. Certificación expedida por Entidad Bancaria: en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. (Fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha presentación de propuesta).
b. Oferta Económica o canon de arrendamiento.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar

que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Revisión al cumplimiento de actividades mediante informes verificados por el supervisor.
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Seguimiento a las órdenes de pago y presupuesto establecido en el CDP
Riesgos por desplazamientos en misión del cumplimiento del objeto del contrato	Media	50% 50% entre el contratista y el municipio	Seguimiento a la documentación del medio de trasporte utilizado, según aplique y /o a la programación de salidas planteadas

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** **No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato, previa presentación de factura electrónica a nombre del municipio de Granada Antioquia, conforme a los estipulado en el contrato de arrendamiento, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El arrendador mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El Municipio de Granada, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al Municipio, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario General y de Gobierno
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1.020.426.081

Firmas:

Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango Contratista -Secretaría General y de Gobierno	**Revisó: Jonnathan Montes** **Asesor contractual**	**Aprobó:** Jonnathan Guillermo Echavarría ríos Secretario General y de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma: